

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintidós, siendo las trece horas con treinta y siete minutos, se encuentran presentes por medios telemáticos, el Presidente Jorge Bogarín Alfonso, la Vicepresidenta 2º Mónica Seifart de Martínez, los Miembros Prof. Dr. Manuel Ramírez Candía y Prof. Dr. César Manuel Diesel Junghanns, Ministros de la Corte Suprema de Justicia; el Dr. Enrique Bacchetta Chiriani, Senador Nacional, y el Abg. Hernán David Rivas, Diputado Nacional, respectivamente.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidencia dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, el Presidente Jorge Bogarín Alfonso puso a consideración el acta de la sesión ordinaria del 14 de junio de 2022, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

Se deja constancia de la presencia del Miembro Senador Nacional Fernando Silva Facetti, a partir del siguiente punto.

Como segundo punto del Orden del día, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados procedió al estudio y consideración de los siguientes expedientes:

1a) En la causa N.º 170/2019 caratulada: “Abg. NIMIA DEJESÚS ÁVALOS, Jueza Penal de Garantías del Distrito de San Alberto, Sexta Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió absolver a la Magistrada Nimia Avalos, en el enjuiciamiento iniciado en su contra.

Se deja constancia de la presencia del Miembro Diputado Nacional Rodrigo Blanco, a partir del siguiente punto.

2a) En la causa N.º 287/2019 caratulada: “Abg. MARÍA ANGÉLICA ACOSTA BJASSO, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 01 de la ciudad de Alberdi, Sede Fiscal del Departamento de Ñeembucú s/ Enjuiciamiento”, el Jurado resolvió hacer lugar al levantamiento de la suspensión al cargo de la Agente Fiscal, Abg. María Angélica Acosta Bjasso, y en cuanto al pedido de salarios caídos, que recurra por donde corresponda.

3a) En la causa N.º 62/2022 caratulada: “Graciela Díaz c/ Abg. CANTALICIO ÁVALOS FERREIRA, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Hernandarias, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar estos autos debido a que el Abg. Cantalicio Avalos ya no ejerce la Magistratura Judicial.

3b) En la causa N.º 61/2022 caratulada: “Jong Ryeol Yang c/ Dres. EUGENIO JIMÉNEZ, CÉSAR GARAY y ALBERTO MARTÍNEZ SIMÓN, Ministros de la Excma. Corte Suprema de Justicia s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar estos autos con respecto a los Ministros Dres. Eugenio Jiménez, César Garay y Alberto Martínez Simón, y archivar la causa.

3c) En la causa N.º 60/2022 caratulada: “Abg. Miguel Ángel Godoy, Defensor del Pueblo c/ Abgs. GERARDO RUÍZ DÍAZ, JORGE GIMÉNEZ y HUGO RÍOS ALCARAZ, Jueces Penales de Liquidación y Sentencia de la ciudad de Paraguarí, Circunscripción Judicial de Paraguarí s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar

estos autos con respecto a los Abgs. Gerardo Ruíz Díaz, Jorge Giménez y Hugo Ríos Alcaraz, y archivar la causa.

4a) En la causa N.º 14/2022 caratulada: “Wilfrido Acosta Benítez c/ Abg. ALEXIS MARÍA VALLEJOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 3º turno de la ciudad de Luque, Circunscripción Judicial de Central s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistido al señor Wilfrido Acosta, de la presentación formulada en autos, y archivar la presente causa.

4b) En la causa N.º 02/2022 caratulada: “Oliver Miguel Cáceres Salvioni c/ Abg. NATHALIA ELIZABETH MONTAÑA, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 03 de la ciudad de Hernandarias, Sede Fiscal del Departamento de Alto Paraná s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistido al señor Oliver Cáceres, de la presentación formulada en autos, y archivar la presente causa.

5a) En la causa N.º 197/2021 caratulada: “Terminal Occidental S.A. y Monte Alegre S.A. c/ ABG. LUIS FERNANDO CHAMORRO CANDIA, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 02, Barrial n.º 01 de la Capital s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió la apertura de la causa a prueba.

5b) En la causa N.º 162/2019 caratulada: “Abgs. JUAN RICARDO GÓMEZ y NANCY ROA, Jueces Penales de Liquidación y Sentencia de la ciudad de Villarrica, Circunscripción Judicial de Guairá s/ Enjuiciamiento”, con la excusación del Miembro César Diesel Junghanns, y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar la presente causa en cuanto a la Abg. Nancy Roa, y declarar la cuestión de puro derecho y llamar autos para sentencia.

6a) En la causa N.º 22/2022 caratulada: “Renate Randecker Wegst c/ ABG. ROSSANA VERÓN DE ARCA, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de la ciudad de Encarnación, Circunscripción Judicial de Itapúa s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar “*in limine*” la acusación formulada por la señora Renate Randecker Wegst, rechazar el incidente de hechos nuevos por improcedente, y archivar la presente causa.

6b) En la causa N.º 283/2021 caratulada: “Hugo Javier Portillo Sosa c/ Abgs. LUZ GUERRERO y MARÍA LUJÁN ESTIGARRIBIA, Agentes Fiscales de las Unidades Penales N.º 12 y 19, Sede N.º 01 de la Capital s/ Acusación”, el Jurado resolvió rechazar “*in limine*” la acusación formulada por el señor Hugo Javier Portillo Sosa, y archivar la presente causa.

6c) En la causa N.º 135/2021 caratulada: “Aníbal Eleazar Álvarez c/ ABG. CARLOS VERA RUÍZ, Juez Penal de Garantías N.º 03 de Ciudad del Este, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Denuncia”, con la excusación del Miembro César Diesel Junghanns y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles las denuncias formuladas por el señor Aníbal Eleazar Álvarez y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio del Magistrado Carlos Vera Ruiz, por improcedente.

6d) En la causa N.º 194/2021 caratulada: “Jorge Antonio Coscia Saccarello c/ Abgs. LUCILA MARÍA LUISA BAJAC CAZAL, Jueza de la Niñez y la Adolescencia del Quinto Turno, Circunscripción de la Capital, y DINA MARCHUK SANTACRUZ, Jueza Penal de Liquidación y Sentencia Especializada en Crimen Organizado, Circunscripción

Judicial de la Capital s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibile la denuncia formulada por el señor Jorge Antonio Coscia Saccarello y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de las Magistradas Lucila María Luisa Bajac Cazal y Dina Marchuk Santacruz, por improcedente.

6e) En la causa N.º 148/2021 caratulada: “Norman Hellmers Fonseca c/ Abg. IRÁN DE JESÚS SUÁREZ GALEANO, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 04 de la ciudad de Villa Hayes, Sede Fiscal del Departamento de Presidente Hayes s/ Acusación”, el Jurado resolvió rechazar “*in limine*” la acusación formulada por el señor Norman Hellmers Fonseca, y archivar la presente causa.

6f) En la causa N.º 237/2021 caratulada: “Abg. Luis Mariano Villasanti c/ Abgs. MARÍA TERESA GONZÁLEZ DE DANIEL y MARÍA LOURDES CARDOZO DE VELÁZQUEZ, Miembros del Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibile la denuncia formulada por el Abg. Luis Mariano Villasanti y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de las Magistradas María Teresa González de Daniel y María Lourdes Cardozo de Velázquez, por improcedente.

6g) En la causa N.º 405/2018 caratulada: “Juan Bautista Ortiz y Alfonzo Noel Acosta c/ Abg. DANIEL RODRIGO VERGARA, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 01 de la ciudad de Edelira, Sede Fiscal del Departamento de Itapúa s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar estos autos en cuanto al Abg. Edwar Irala, ya que no ejerce el cargo de Agente Fiscal, declarar inadmisibile la denuncia formulada por los señores Juan Bautista Ortiz y Alfonzo Noel Acosta y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio del Agente Fiscal Daniel Rodrigo Vergara, por improcedente.

6h) En la causa N.º 309/2021 caratulada: “Ceregral S.A.E.C.A c/ Abgs. JULIO CÉSAR ALFONSO VERA, MIGUEL ÁNGEL CARDOZO VELÁZQUEZ y VÍCTOR ORTIGOZA AGUIRRE, Jueces Penales de Liquidación y Sentencia de la ciudad de Villarrica, Circunscripción Judicial de Guairá s/ Acusación”, con la excusación del Miembro César Diesel Junghanns y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar “*in limine*” la acusación formulada por “Ceregral S.A.E.C.A.”, y archivar la presente causa.

6i) En la causa N.º 29/2022 caratulada: “Alfeu Lui c/ Abgs. JULIANA GIMÉNEZ PORTILLO, Miembro de la Primera Sala del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y PERFECTO SILVIO ORREGO, Miembro de la Segunda Sala del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Acusación”, con la excusación del Miembro César Diesel Junghanns y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar estos autos en cuanto al Abg. Perfecto Silvio Orrego, ya que no ejerce la Magistratura Judicial, rechazar “*in limine*” la acusación formulada por Alfeu Lui, y archivar la presente causa.

6j) En la causa N.º 166/2021 caratulada: “Abg. Heriberto Cardozo Giménez c/ Abg. JOSÉ GUILLERMO TROVATO FLEITAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Duodécimo Turno, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibile la denuncia formulada

por el Abg. Heriberto Cardozo y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio del Magistrado José Guillermo Trovato Fleitas, por improcedente.

Se deja constancia de la ausencia del Miembro Senador Nacional Enrique Bacchetta Chiriani a partir del siguiente punto.

6k) En la causa N.º 466/2019 caratulada: “Mario Luis Gini Cattebecke c/ Abg. ÁNGEL CANTALICIO RAMÍREZ FLEITAS, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 09, Sede I de la Capital s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar “*in limine*” la acusación formulada por el señor Mario Luis Gini Cattebecke, y archivar la presente causa.

6l) En la causa N.º 18/2022 caratulada: “Humberto Jesús María Delgado Guillén c/ Abg. MERCEDES VERA MONGES, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 01 de la ciudad de Paraguarí, Sede Fiscal del Departamento de Paraguarí s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar “*in limine*” la acusación formulada por el señor Humberto Jesús María Delgado Guillén, y archivar la presente causa.

Como tercer punto del Orden del día, en Asuntos Varios, no se tomó decisión alguna.

No habiendo más puntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha, siendo las quince horas con cincuenta y ocho minutos, ante mí que certifico.